

507 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el calentador de agua por acumulación vertical y horizontal, marca «Sitam BD-100», fabricado por «Sitam, S.p.A.», en Módena (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Dicos Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentador de agua por acumulación vertical y horizontal, fabricado por «Sitam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictámenes técnicos con claves 87115013 y 89015019, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-UBE.STM-IA-01 (AP) han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contrasena de homologación CET-0084, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Sitam», modelo BD-100.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.
Tercera: 100.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

508 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.457/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.250, promovido por don Vicente Garau Juan.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de febrero de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.457/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-

cioso-administrativo número 44.250, promovido por don Vicente Garau Juan, sobre instalación de fábrica de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Vicente Garau Juan contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de junio de 1983 denegatoria de la petición formulada para que le fueran concedidos los beneficios de preferente localización industrial agraria para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en la isla de Lazareto del puerto de Mahón (Menorca); sin declaración sobre el pago de las costas devengadas en la tramitación de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

509 *ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de jamones y paletas curados ibéricos, válido hasta el 31 de septiembre de 1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de jamones y paletas curados, válido hasta el 31 de septiembre de 1991, formulada por varias Empresas industriales, acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el 31 de septiembre de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato de compraventa de jamones y paletas curados ibéricos, válido hasta el 31 de septiembre de 1991

Contrato número

En, a de de 19..... (1)

De una parte, y como vendedor
con código de identificación fiscal número
y domicilio en
localidad, provincia
acogido al régimen a efectos de IVA.

Representado por don
como
con documento nacional de identidad número
y con domicilio en y facultado
para la firma del presente contrato, en virtud de (2)

Y de otra parte, como comprador
con código de identificación fiscal número
y domicilio en, provincia
representado en este acto por don
como de la misma y con capacidad para la
formalización del presente contrato, en virtud de (2)

(1) La fecha de contratación será de al menos noventa días antes de la retirada de la mercancía.
(2) Documento acreditativo de la representación.